

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 939/14

Res. 1992/15

ACTA N° 34, de fecha 1° de diciembre de 2015.

VISTO: Las Resoluciones N° 507/14 (Acta N° 170), de fecha 12/03/14 y N° 1127/14 (Acta N° 178), de fecha 14/05/14;

RESULTANDO: I) que las citadas Resoluciones, establecen los requisitos para la propuesta de Acreditación de Saberes por experiencia laboral para acreditar la Pasantía de aquellas personas que dependan de esta exigencia académica para la titulación requerida;

II) que por Resolución N° 1127/14 (Acta N° 178), de fecha 14/05/14, se autorizó el diseño de la propuesta de Pasantía Curricular, a los efectos de acreditar la Pasantía del Sr. ACKERMANN;

III)) que por nota que luce a fs. 55 y 56, los docentes de la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza, presentan discrepancias respecto al sistema de acreditación de saberes y manifiestan que el Curso de Técnico en Industrias Lácteas se dicta en la actualidad, con iguales requerimientos y es abierto a que cualquier alumno pueda entregar su Proyecto final cuando lo desee, por lo que no corresponden que acrediten saberes;

IV) que por Resolución N° 1595/15 (Acta N° 26) de fecha 07/10/15, se dispuso no hacer lugar a lo solicitado por los docentes de la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza;

CONSIDERANDO: I) que en la Resolución N° 1595/15 se expresó que no se hacía lugar a lo solicitado por los docentes de dicho Centro Escolar, de dejar sin

efecto la Resolución N° 507/14, que autorizó la acreditación de la Pasantía Curricular del Sr. ACKERMANN, con la experiencia laboral y se ajustó al reglamento y no fue recusada posteriormente;

II) que del informe de fs. 82 de la Dirección del Programa de Educación para el Agro, surge que los docentes no refieren al caso concreto del Sr. ACKERMAN, sino que su reclamo era dirigido a que las mencionadas Resoluciones posibilitaban sin distinción alguna, la acreditación de Cursos Agrarios por la experiencia laboral;

III) que la citada Dirección sostiene que las Resoluciones N° 507/14 y N° 1127/14, serán de aplicación cuando el Curso no se realice en un período mayor de cinco años y previo estudio del Programa de Educación para el Agro;

IV) que en este sentido, concuerda con lo expresado por los docentes, siendo que el Curso Técnico de Industrias Lácteas continúa dictándose normalmente y los alumnos tienen la oportunidad de presentar sus Proyectos ante los Tribunales escolares, y no corresponde el procedimiento de acreditación de saberes, pues no es un Curso que se haya discontinuado;

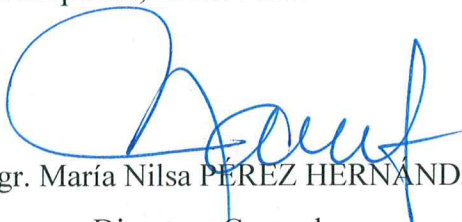
ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

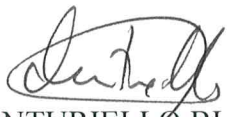
1) Disponer que la Acreditación de Saberes por experiencia laboral en los Cursos Agrarios establecidas por Resoluciones N° 507/14 y N° 1127/14, corresponde cuando el Curso no se realice en un período mayor de cinco años y previo estudio del Programa de Educación para el Agro.

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en página web y siga al Departamento de Administración Documental para notificar al Programa de Educación para el Agro y comunicar a los Campus Regionales de Educación

Tecnológica Litorales Sur y Norte, Este, Centro y Noreste y a la Escuela Superior de Lechería de Colonia Suiza y a la División Capacitación y Acreditación de Saberes. Cumplido, archívese.



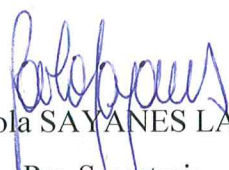
Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General



Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero



Mtro. Téc. César GONZÁLEZ SALDIVIA
Consejero



Dra. Paola SAYANES LAVACA
Pro-Secretaria

NC/gr

